

CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN N° 27-15  
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y  
LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ANTON

00000000

Entre los suscritos a saber, su Excelencia **ALCIBÍADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número siete – novena y nueve – seiscientos ochenta y nueve (7-99-689), en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, creado por la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, quién en adelante se denominará **MIDES**, y por la otra parte, la Honorable señora **JISSLENA VIDALES MORENO DE CORRO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 2-148-731, en su condición de Alcaldesa del Municipio de Antón, y debidamente autorizada por el Consejo Municipal del Distrito, quién en adelante se denominará la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ANTÓN**, al tenor de los siguientes considerandos y acuerdos.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional contempla en su Agenda social el desarrollo de programas y proyectos orientados al cuidado y atención integral de los niños y niñas, al desarrollo de las pautas de crianza, de eficacia y eficiencia pedagógica para la atención en los Centros de Orientación Infantil y Familiar. En esa dirección la colaboración entre las Instituciones y las alianzas público – privadas constituyen oportunidades para la presentación de un servicio más eficiente en beneficio de la comunidad.

Que el **MIDES**, reorganizado por la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, tiene a su cargo, impulsar el desarrollo humano, por vía de la participación y la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación, por vía de la participación y la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación, de políticas y planes, programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la familia y la comunidad, y al logro de la integración y la reducción de la pobreza.

Que la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ANTÓN**, establecido mediante el artículo N°17, numeral 7 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformado por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, participan en forma activa en la búsqueda de soluciones de los problemas de educación y atención integral de la niñez y la primera infancia que reside en el Corregimiento, para lo cual pueden disponer lo pertinente con respecto al terreno donde se encuentra ubicado físicamente el Centro de Orientación Infantil y Familiar de Bijagual (Gotitas de Miel) cuya superficie es de 4,600.00m<sup>2</sup> respectivamente, ubicado dentro de la finca N°16306, Rollo 9510, Documento 4, Globo N°12, propiedad del Municipio de Antón.

Que el MIDES, ha venido haciendo uso de dicho globo de terreno desde hace ya varios años, el cual ha sido utilizado para la atención de niños de la comunidad en el Centro de Orientación Infantil y Familiar de Bijagual, conforme fue autorizado por este Municipio mediante el Acuerdo Municipal, expedido por la autoridad local que en dicho momento disponía sobre la administración de la finca antes mencionada, en el ejercicio de su competencia territorial y administrativa.

Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas y servicios en los que existan intereses comunes a favor de la ciudadanía, por lo que,



**PRIMERO: (OBJETIVO).** Realizar acciones de cooperación conjunta con la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ANTÓN**, que tendrá como fin, facilitar el uso gratuito, pacífico, ininterrumpido y la administración del siguiente globo de terreno:

- a- Terreno de 4,600.00 m<sup>2</sup> ubicado dentro de la Finca N°16306, Rollo 9510, Documento 4, Globo N° 12, propiedad del Municipio de Antón, destinado en forma exclusiva para el uso y administración de un Centro de Orientación Infantil y Familiar de Bijagual por parte del **MIDES**, para el funcionamiento y mejoramiento de la Infraestructura de dicho Centro.

**SEGUNDO: (ALCANCE).** Desarrollar la cooperación entre la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ANTÓN** y el **MIDES** bajo las siguientes modalidades:

- Desarrollar acciones dirigidas a facilitar el uso pacífico y administración, con carácter gratuito por el **MIDES**, del siguiente globo de terreno :
- a- Terreno de 4,600.00 m<sup>2</sup>, ubicado dentro de la Finca N°16306, Rollo 9510, Documento 4, Globo N° 12, propiedad del Municipio de Antón, destinado en forma exclusiva para el uso y administración de un Centro de Orientación Infantil por parte del **MIDES**, para el funcionamiento y mejoramiento de la Infraestructura de dicho Centro.  
Lo anterior tiene la finalidad de realizar actividades de servicio a favor de los niños y niñas de la comunidad de Antón, provincia de Coclé
- b- Gestionar acciones para concretar la legalización del globo de terreno antes descrito, propiedad del Municipio de Antón, a favor de La Nación, con asignación específica de Uso y Administración al **MIDES**, para la prestación de servicios integrales en beneficio de los niños y niñas de la comunidad de Antón, provincia de Coclé.
- c- Otras de interés, mutuamente convenidos.

**TERCERO: (COMPROMISOS).**

El **MIDES**, tiene los siguientes compromisos como consecuencia de la suscripción de este Convenio.

- a- Utilizar el globo de terreno donde operan físicamente el Centro de Orientación Infantil y Familiar de Bijagual de Antón para la actividad de atención integral de los niños y niñas de la comunidad de Antón, provincia de Coclé.
- b- Facilitar las acciones necesarias para el diagnóstico social de los niños y niñas, que se han incorporado en los programas de atención integral.
- c- Las demás que su Ley Orgánica haya fijado, y que sean córconas con los fines de este Convenio de Uso y Administración.

La **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ANTÓN**, tiene los siguientes compromisos como consecuencia de la suscripción de este Convenio:

- a- Realizar las acciones necesarias para facilitar el uso y administración del globo de terreno antes descrito, propiedad del Municipio de Antón, de forma permanente, para la actividad de atención integral de los niños y niñas de la comunidad de Antón, provincia de Coclé, por el **MIDES**, en forma gratuita.
- b- Colaborar con las acciones que se estimen necesarias para realizar el trámite a favor de La Nación asignando específicamente el uso y administración al **MIDES**, para realizar actividades de atención integral de los niños y niñas de la comunidad de Antón, Provincia de Coclé.
- c- Las demás que su Ley Orgánica haya fijado, y que sean córconas con los fines de este Convenio de Uso y Administración.

03 FEB 2016

00000053

**CUARTO: (COMUNICACIONES).** Las comunicaciones de tipo general, administrativas y funcionales relacionadas con el presente convenio deberán dirigirse en el caso del **MIDES** al Secretario General y en el caso del **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ANTÓN** al Presidente del Consejo.

**QUINTO: (VIGENCIA Y MODIFICACIONES).** El presente convenio, entrará en vigor a la fecha de su firma y para su validez, deberá contar con el Refrendo de la Contraloría General de la República. Las partes de común acuerdo, podrán modificarlo mediante Adendas, o prorrogar su vigencia, en cualquier momento, e inclusive Rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención, mediante una nota de aviso a la otra Parte, entregada con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en la que se pretende darlo por terminado. La vigencia de este convenio de Uso y Administración, no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas todas las acciones de cooperación previstas, y la finalización del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo, sean ejecutadas hasta su terminación. El presente convenio tiene vigencia hasta el 30 de junio del 2019.

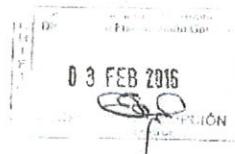
*En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente convenio en dos ejemplares, del mismo tenor y validez, a los 26 días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).*

Alcibiades Vásquez Velásquez  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Social



*Refrendo*  
Contraloría General de la República

Jisslена Vidales de Corro  
Alcaldesa  
Municipio de Antón





## Registro Público de Panamá

No. 1685497

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2019.02.04 10:49:22 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 33252/2019 (0) DE FECHA 28/01/2019. (JAFA)

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ANTÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 2101, FOLIO REAL N° 16306 (F)  
CORREGIMIENTO ANTÓN, DISTRITO ANTÓN, PROVINCIA COCLÉ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 18 ha 4408 m<sup>2</sup> 26 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE BALBOAS (B/. 77,607.00).  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON LA FINCA ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (11431), TOMO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (1591), FOLIO CIENTO DOCE (112) Y CONTINUACIÓN DE CALLE SIN NOMBRE. SUR: COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. ESTE COLINDA CON CARRETERA PRINCIPAL QUE CONDUCE A ANTÓN. OESTE: COLINDA CON FINCA CUATROCIENTOS SIETE (407), TOMO OCHENTA Y CUATRO (84), FOLIO TRESCIENTOS OCHO (308), FINCA QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (535), TOMO CIENTO DOS (102), FOLIO CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144), FINCA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (1346), TOMO CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) REFORMA AGRARIA, FOLIO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356) FINCA MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1460), TOMO CIENTO CINCUENTA (150) REFORMA AGRARIA, FOLIO TREINTA Y DOS (32). ESTA FINCA NO CONSTA DE DESCRIPCION DE MEDIDAS LINEALES.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MUNICIPIO DE ANTON TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
FECHA DE ADQUISICION: 23 DE FEBRERO DE 1990.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: EL MUNICIPIO DECLARA QUE LOS GLOBOS DE TERRENO QUE SE LE ADJUDICAN SERA DESTINADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA AREA DE FUTURO DESARROLLO URBANO DE ESE MUNICIPIO. ADEMÁS SE COMPROMETE A RESPETAR LOS TITULO DE PROPIEDAD DENTRO DE LOS GLOBOS CEDIDOS QUE HAYAN SIDO OMITIDOS. SE COMPROMETEA DEJAR EL 10% DEL AREA TOTAL ADJUDICADA AL GOBIERNO NACIONAL. EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS SERA CAUSAL DE RESOLUCION DE LOS GLOBOS CEDIDOS. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA ROLLO COMPL. : 9510 ASIENTO COMPL. : 2 , DE FECHA 23/02/1990.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 01 DE FEBRERO DE 2019 06:40 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402052337



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0C2590F1-E6E7-4CD2-A07A-5F711D976BE0  
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000